

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

Señor
JAIME HUMBERTO FERNÁNDEZ ACOSTA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO GIRATORIO PARA EJERCITAR
EXTREMIDADES SUPERIORES”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 12 de octubre de 2023 bajo el número NC2023/0013536, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo, tipo juguete, giratorio, el cual se mueva por efecto mecánico centrífugo y que permita de manera análoga la ejercitación de los miembros superiores de un usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud proporciona un dispositivo impulsado manualmente, el cual puede hacerse girar en ambas direcciones, introduciendo uno de los dedos de las manos izquierda o derecha, al interior de un anillo de un rodamiento de canal que se encuentra unido a este por medio de una banda de caucho que esta insertada desde el interior del cuerpo del dispositivo para que se ensamble a este rodamiento de canal. El artefacto cuenta con un cuerpo elipsoidal hueco, en cuyo interior se instalan unos molinos de viento que giran en ambos sentidos internamente por medio del impulso del aire que ingresa y sale por unas ventanas laterales de ingreso de aire y conduce el aire a través de unas cámaras que atraviesan el dispositivo de lado a lado, para que el aire que ingresa choque con las hélices de los molinos de viento que se han instalado internamente en el dispositivo, gracias a unos soportes verticales que las mantienen en esa posición. Cada una de las hélices de los molinos de viento tiene adherida unas imágenes por medio de unos soportes verticales que centran las imágenes y las posicionan para que se proyecten a unas aperturas cubiertas de un material transparente permitiéndole ver o reconocer al usuario la imagen que está proyectando desde el interior en cada una de las aperturas de los ojos y la boca de la parte frontal del dispositivo.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de octubre de 2023.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...) "

- El termino: *"preferiblemente"* (Reiv. 1), precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- El término: *"estrellitas (16), (16^a), (17),"* (Reiv. 5, 7), es poco técnico y no define por sí mismo, las características esenciales y/o estructurales que debe representar al dispositivo. Se recomienda nuevamente al solicitante eliminar dicho término, ya que este elemento es puramente estético y/o visual y no aportan nada a la solución técnica del problema planteado en la solicitud.
- El fragmento: *"(...) las cuales pesas son extraíbles y sirven para variar el peso del dispositivo (9) (...) "* (Reiv. 6), no es claro, ya que al parecer deriva de un error en redacción, el cual le resta claridad a la misma. Por lo anterior es necesario que el solicitante examine el sentido de esta si: *"(...) donde tales (...); (...) las cuales son (...)"* etc. Se recomienda al solicitante realizar los ajustes del caso procurando no agregar materia más allá de la presentada inicialmente.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado nuevamente el capítulo descriptivo originalmente presentado de la solicitud, este presenta abundantes errores de carácter tipográfico y ortográfico. Ejemplo de esto es: *"(...) una banda de cuacho"* (Pág. 1 línea 18); *"(...) la argoya de la banda (...)"* (Pág. 1 línea 20); *"(...) unos soportes vertcales (...)"* (Pág. 1 línea 28); *"(...) las hecices de los molinos de viento (...)"* (Pág. 2 línea 1); *"(...) algunas piasas internas (...)"* (Pág. 2 línea 24); *"(...) las aperturas trasnparentes (...)"* (Pág. 2 líneas 25 a 26); *"(...) El dispositivo ademas cuanta (...)"* (Pág. 2 líneas 28 a 29); *"(...) vertciales de los molinos de viento (...)"*; *"(...) las paredes de de liquido (...)"* (Pág. 3 línea 1); *"(...) Etiqueta que ba aderida al rostro (...)"* (Pág. 4 línea 27).

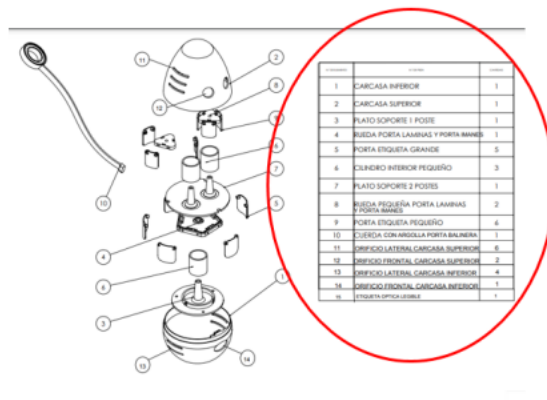
Nuevamente aquí se invita al solicitante a que lleve a cabo una revisión pormenorizada de dicho capitulo, esto con el amino de mejorar no solamente la compresión de la materia técnica condensada en el mismo, sino que se optimice la presentación en él. Igualmente, se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

4.3. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, los dibujos de la solicitud no cumplen los requisitos necesarios para darle claridad a la invención, tal es el caso de la figura que representa a la vista isométrica en explosión (Fig. 1), y las seis (6) vistas (Fig. 2 a 6) asociadas al mismo, las cuales comprenden tablas y/o listas de partes y componente mecánicos, la cuales no son permitidas:

Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672



Por lo anterior, se recomienda al solicitante que las figuras aportadas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con trazos de color negro, numerados individual y consecutivamente y que deben contener números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención, evitando el empleo de rótulos y/o membretes para designar las partes que constituyen las mismas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Comentarios con respecto a la patentabilidad de la presente invención

De acuerdo a las opiniones expresadas por el solicitante, al tenor del análisis previo, realizado bajo el Oficio N° 8771 del 24 de mayo del 2023, es importante señalar al interesado que dicho examen se fundamenta sobre la búsqueda de antecedentes en el estado de la técnica que refieran al mismo campo técnico, así como a máquinas y/ dispositivos que comprende la misma operación de ejercitar partes específicas del cuerpo humano, luego aquí considerar que la Oficina a incurrido en una práctica de hindsight o análisis retrospectivo sobre la materia reclamada es absolutamente descartable, dado que las anterioridades se ajustan de manera correcta a una maquina o aparato para la realización de ejercicio en la porción superior de un usuario y que las partes tangibles divulgadas en esencia persigue el mismo alcance y operación.

Por otra parte, y luego de verificar los documentos aportados por el interesado, esto con ocasión de la respuesta al examen previo citado, este Despacho identifica que él mismo persiste en mantener tanto el contenido del capítulo descriptivo y figuras iniciales sin alterar el contenido originalmente aportado, esto de acuerdo a las sugerencias trasladadas en el Oficio N° 8771, donde de manera particular se extendieron sugerencias dirigidas a mejorar la presentación y claridad de la información, lo cual es también de vital importancia al momento de ejecutar una búsqueda efectiva en el estado de la técnica. En vista de la ausencia de dichos ajustes, este Despacho sugiere nuevamente y de manera especial al solicitante atender estas recomendaciones en aras de mejorar la calidad de la información presentada, en función de los términos objetados en los numerales 4.1., 4.2. y 4.3., del presente Oficio de requerimiento.

Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0013672		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
04/12/2019				-			Nacional		
Solicitante									
JAIME HUMBERTO FERNANDEZ ACOSTA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 7					
Palabras clave utilizadas				Training, arms, exercise, device, cord, string, magnetic, resistance, pulley, ring, handle, bearing					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A63H 30/00, A63H 31/00, A63H 33/00, E05F 3/00, E05F 11/00, A63B 21/015				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO10044716	16/04/2010	-	-				A	
Patbase	CA2884351	06/09/2016	-	-				A	
	US2010248909	30/09/2010	-	-				A	
	US2020054917	20/02/2020	-	-				T	
	US2005187080	25/08/2005	-	-				A	
	US2014113779	24/04/2014	-	-				A	
	US2017056702	02/03/2017	-	-				A	
	US4709920	01/12/1987	-	-				A	
	CA2881530	13/04/2015	-	-				A	
Epoquenet	CN201921776674	22/10/2019	-	-				A	
	US9636310	02/05/2017	-	-				A	
	US2017072242	16/03/2017	-	-				A	
Espacenet	US9802072	31/10/2017	-	-				A	
	US20120258845	11/10/2012	-	-				A	
	CN201719760	26/01/2011	-	-				A	
	US8287434	16/10/2012	-	-				A	
	US9168411	27/10/2015	-	-				A	
	US7137930	21/11/2006	-	-				A	
	US8192337	05/06/2012	-	-				A	
	US20050143234	30/06/2005	-	-				A	
	US7601107	13/10/2009	-	-				A	
	US2001036884	01/11/2001	-	-				A	
	US8684894	01/04/2014	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									



Oficio N° 18017 de 31 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0013672

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/10/2023)	

